Informe Individual de Auditoría

Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California

Cuenta Pública
Del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA
30 MAY 2025
RECIBIDO
Dip. Alejandra María Ang Hernández
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Auditoría Mexicali y San Felipe
Mexicali, Baja California, 20 de mayo de 2025

CONTENIDO

I. **INTRODUCCIÓN**

I.1 Marco legal y objeto 1

I.2 Antecedentes de la auditoría 1

I.3 Criterios de selección 2

I.4 Objetivo de la auditoría 2

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada 2
- a) Creación y objeto 2
- b) Estado de Situación Financiera 3
- c) Presupuesto devengado 3

I.6 Alcance de la auditoría 3
- a) Determinación de la muestra 3
- b) Fideicomisos sin estructura orgánica 3

I.7 Programático Presupuestal 3
- a) Cumplimiento de entrega de Avances de Gestión Financiera y Cuenta Pública 3
- b) Cumplimiento del Presupuesto basado en Resultados 4

I.8 Perspectiva de Género 4
- a) Metodología de perspectiva de género 4
- b) Programas, metas y/o acciones 4
- c) Indicadores y resultados 5

I.9 Auditoría de Desempeño 5
- a) Política pública, programas y procedimientos aplicados y resultados 5
- b) Seguimiento a resultados anteriores en relación a recomendaciones y recurrencias 5

I.10 Procedimientos de auditoría 5

II. **RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN** 6

II.1 Resultados de la auditoría 6
II.2 Resumen de observaciones y acciones 9
II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada 9

III. **DICTAMEN**

III.1 Dictamen de la revisión 9
III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones 10

I INTRODUCCIÓN

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXII y 11 fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero, de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

a) Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera;
b) Evaluación programática – presupuestal;
c) Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia; y,
d) Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoria

Con fecha 9 de Mayo de 2024, mediante oficio número TIT/345/2024, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; así como, el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. José Manuel Jiménez Partida, Auditor Especial de Fiscalización; C.P. Jesús Antonio Camacho Cedano, Director de Auditoría Mexicali y San Felipe; Lic. Eduardo Alfonso López Arenas, Subdirector de Auditoría Mexicali y San Felipe; C.P. Salvador Sarmiento Roa, Jefe del Departamento de Auditoría Poderes del Estado; C.P. Cuauhtemoc Tapia Ordoñez, Auditor Coordinador; C.P. Aracely Guardado Villegas, Auditor Supervisor; L.C. Iván Cheno Arvizu, Auditor Supervisor; L.A.E. Norma Palmira Montijo Hernández, Auditor Supervisor; C.P. Susana Barreras Martínez, Auditor Encargado; C.P. Joel Francisco Moreno Medel, Auditor; C. Lilián Manjarrez Macías, auditor; C. Alejandra Enríquez González, Auditor; C.P. Roberto Díaz Miranda, Auditor; complementándose el equipo de auditoría mediante oficios No. TIT/949/2024 de fecha 12 de agosto de 2024 y TIT/1430/2024 de fecha 19 de diciembre de 2024, con los siguientes servidores públicos: MAP. Berenice Morán Sánchez, Auditora; L.C. Carmen Johana Herrera Rodríguez, auditor; L.C. Nayely Raquel Morales González auditor y C. Héctor Monreal Fimbres, auditor; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de a fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 9 de agosto de 2024, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; una afectación al erario público; la presentación de información financiera –contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como, promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

a) Creación y objeto

El 30 de abril de 2020, el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado, Decreto mediante el cual crea a la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California, como un organismo público descentralizado de la administración pública estatal denominada, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Mexicali.

La Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California, tiene por objeto la ejecución material de la prisión preventiva, así como de las sanciones y medidas de seguridad previstas en las leyes penales, sobre la base del respeto a los derechos humanos, el trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, como medios para procurar la reinserción de las mujeres y hombres sentenciados, a la sociedad y procurar que no vuelvan a delinquir.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

b) Estado de Situación Financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	$ 131'858,418	27%	Circulante	$ 144'748,834	30%
No circulante	$ 353'269,529	73%	No circulante		
			Hacienda Pública/Patrimonio	$ 340'379,113	70%
Total Activo	$ 485'127,947	100 %	Total pasivo Hacienda Pública Patrimonio	$ 485'127,947	100 %

c) Presupuesto devengado

CONCEPTO	IMPORTE RECAUDADO/DEVENGADO
Ingreso	$ 1,425'368,806
Egreso	$ 1,426'918,096
Desahorro	$ 1'549,290

I.6 Alcance de la auditoría

a) Determinación de la muestra

	INGRESO RECAUDADO	EGRESO DEVENGADO	ACTIVO	PASIVO	PATRIMONIO
Universo	$ 1,425'368,806	$ 1,426'918,096	$ 485'127,947	$ 144'748,834	$ 340'379,113
Muestra auditada	$ 1,415'896,129	$ 840'856,548	$ 194'886,137	$ 78'909,042	$ 23,739,017
% de muestra auditada	99%	59%	40%	55%	7%

b) Fideicomisos sin estructura orgánica:

La Entidad Fiscalizada No cuenta con Fideicomisos sin Estructura Orgánica registrados, atendiendo los Lineamientos emitidos por la CONAC para el registro de los mismos.

I.7 Programático Presupuestal

a) Cumplimiento de entrega de Avances de Gestión Financiera y Cuenta Pública

La Entidad dio cumplimiento con la entrega de los Informes de Avances de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 como sigue:

Documento	Fecha límite	Cumplió	Cumplió extemporáneamente		No cumplió
			Fecha	Días de atraso	
1er. Avance trimestral	30-abr-23	√			
2do. Avance trimestral	31-jul-23	√			
3er. Avance trimestral	31-oct-23	√			
4to. Avance trimestral	30-abr-24	√			
Cuenta Pública	30-abr-24	√			

b) Cumplimiento del Presupuesto basado en Resultados

Respecto a la revisión programática y presupuestal, se aplicaron 12 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR), fue con base a la Metodología de Marco Lógico (MML), los cuales se notificaron en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, de los cuales 2 procedimientos resultaron con observación mismos que no fueron solventados por la Entidad Fiscalizada por lo que se incluyen en el Presente Informe Individual de Auditoría.

I.8 Perspectiva de Género

a) Metodología de perspectiva de género: En relación al cumplimiento de los objetivos de aquellos Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género, **SI** se elaboró y aplicó la metodología correspondiente para la formalización del presupuesto y programas.

b) Programas, metas y/o acciones:

Durante el ejercicio fiscal 2023, en cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promueven la igualdad de género entre personas, así como la erradicación de la violencia en cualquier forma de descriminación de género, la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California presenta un total de 2 programas con el propósito de contribuir a la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres atendiendo a las prioridades ciudadanas y logro de resultados esperados:

NOMBRE:	**008 Calidad del Gasto Público**
Propósito:	Los recursos humanos, financieros y materiales se administran con austeridad, eficiencia, transparencia y contribuyen al logro de los resultados institucionales.
Metas:	Gestionar la construcción de un espacio nuevo en el estado, para beneficiar a las mujeres privadas de la libertad.
Indicador:	Porcentaje de avance en el estudio de viabilidad para la gestión de proyectos de infraestructura.
Unidad Ejecutora:	441 Subdirección General de Administración.
NOMBRE:	**031 Reinserción Social, Garantía Jurídica y Derechos Humanos de la Personas Privadas de la Libertad**
Propósito:	El sistema penitenciario de Baja California cumple en la aplicación de los ejes de reinserción social, certeza jurídica y supervisión de medidas cautelares y beneficios en libertad, con estricto apego a los Derechos Humanos.
Metas:	Incorporar a las mujeres privadas de la libertad a planes de estudio superiores como Licenciatura en Administración de Empresas, Licenciatura en Ciencias de la Educación y Licenciatura en Ingeniería Industrial.
Indicador:	Porcentaje de mujeres privadas de la Libertad que avanzaron en su formación profesional de acuerdo a lo establecido en los planes de estudio.
Unidad Ejecutora:	331 Subdirección General Normativa.

Así mismo cuenta con 2 acciones que son 1. "Gestión de firma de convenio de colaboración con instituciones de educación superior, para la integración de mujeres privadas de la libertad a planes de estudios de educación superior" y 2. "Integración de las mujeres privadas de la libertad del Centro Penitenciario Mexicali a los planes de estudios correspondientes a la Licenciatura en Administración de Empresas, Licenciatura en Ciencias de la Educación y Licenciatura en Ingeniería Industrial".

c) Indicadores y Resultados:

La Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California durante el ejercicio fiscal 2023 incorporó a su Programa Operativo Anual indicadores de gestión reflejados a través de Matriz de Indicadores, cuyos programas impulsan la perspectiva de género por parte de la Entidad; para ello se creó un programa de nivel educativo superior, servicio que fue prestado por primera vez a la población privada de la libertad femenina que se encuentra recluida en los centros penitenciarios del Estado dando inicio con 14 mujeres, como programa piloto en el Centro Penitenciario de Mexicali, en el año 2023; en su plan de estudios se detalla el conjunto de enseñanzas que han de cursarse para cumplir un ciclo de estudios determinado o para obtener un título y cédula profesional, se considera mujeres privadas de la libertad que avanzan de acuerdo al plan de estudios a aquellas mujeres inscritas en alguno de los programas del nivel educativo superior y que acrediten las materias en los 3 cuatrimestres del año, avanzando de forma regular en el plan de estudios, se contemplan 3 cuatrimestres que constan de 5 materias cada uno, las carreras que se ofertan son: Licenciatura en Ciencias de la Educación, Licenciatura en Administración de Empresas y Licenciatura en Ingeniería Industrial, la universidad con la cual se firmó el convenio de colaboración para llevar a cabo este programa, Grupo Educativo 16 de Septiembre.

Por lo que el Indicador de Desempeño denominado "Porcentaje de mujeres privadas de la libertad que avanzaron en su formación profesional de acuerdo a lo establecido en los planes de estudio" el cual estableció como meta anual 60% presenta un avance del 87% al cierre del ejercicio, superando su meta establecida.

Cabe señalar, que la integración de la plantilla de personal al cierre del ejercicio, está conformada por 2,013 plazas de las cuales 831 son mujeres y 1,182 hombres, correspondientes al 41% y 59%, respectivamente.

I.9 Auditoría de Desempeño

La Entidad NO fue seleccionada para llevar a cabo la auditoría de desempeño.

I.10 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California, cumplió razonablemente en lo general, con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto por los resultados que no han sido solventados como a continuación se describe:

NÚM. DEL RESULTADO: 5
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-23-237-DAPO-P-15 **Recomendación**
RECURRENTE: **SÍ**

La Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California al cierre del ejercicio fiscal 2023, devengó ingresos presupuestales por la cantidad de $ 1,425'368,806, y devengó un presupuesto de egresos por $ 1,426'918,096, resultando un desahorro de $ 1'549,290, el cual fue cubierto por recursos de libre disposición remanentes de recursos propios del ejercicio anterior, que fueron destinados al pago de arrendamiento de vehículos, incumpliendo con el Artículo 14 Párrafo I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que estable que dichos recursos deben destinarse "*Para la amortización anticipada de Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones*".

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Entidad qué en caso de tener ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición, destinarlos al pago de conceptos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas a las que está obligada la Entidad.

NÚM. DEL RESULTADO: 15
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-237-DAPO-F-25.2 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**
RECURRENTE: **NO**

La Entidad pagó remuneraciones por concepto de Ayudantía un importe de $ 39'651,710, prestación que se otorga a personal que realiza funciones y/o actividades de seguridad, sin que se haya realizado la retención del Impuesto Sobre la Renta de cada persona que presta servicios personales subordinados, incumpliendo con lo señalado en los Artículos 94, 96 y 99 Fracciones I y III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Así mismo, se observa la falta de Lineamientos y/o normatividad que regulen la entrega de estos recursos.

NÚM. DEL RESULTADO: 21, 42
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-237-DAPO-F-31 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**
P-23-237-DAPO-F-80
RECURRENTE: **SÍ**

La Entidad durante el ejercicio 2023 celebró 6 contratos por un importe de $ 436'071,861, por concepto de servicio integral de preparación de alimentos y de suministros de insumos, víveres y productos para el procesamiento de alimentos para entregarse a las personas privadas de la libertad en los Centros Penitenciarios y Centros de *Internamiento para* Adolescentes del Estado de Baja California, así como adquisición y arrendamiento de vehículos, a través del procedimiento de Adjudicación Directa, debiendo ser mediante el procedimiento de Licitación Pública.

Cabe señalar que los contratos se encuentran firmados por el Subdirector General de Administración y Representante Legal de la Entidad, por tal situación se incurrió en la acción antes señalada ya que según lo previsto en el Reglamento Interno de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California en su Artículos 77 Fracción XVI y 78 Fracción IV le corresponde *Cumplir con las disposiciones para el Ejercicio del Gasto Púbico y Vigilar el cumplimiento de la normatividad, políticas y lineamientos aplicables que, sobre la administración y desarrollo de recursos humanos, materiales y financieros establezcan las dependencias normativas del Ejecutivo del Estado y el Comisionado.*

Incumpliendo con los Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, dichos Artículos establecen que *"Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes"*, así mismo, se incumple con los Artículo 37, 38 Fracciones III y VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, en relación con los Artículos 44, 45 de su Reglamento, de igual forma, no se dio cumplimiento al oficio No. 0000001 de fecha 02 de enero de 2023 emitido por la Secretaría de Hacienda, donde establece que el rango para el Procedimiento de Licitación Pública es de 13,000.01 UMAS en adelante (para el 2023 la UMA equivale $ 103.74), es decir a partir de $ 1'348,621.03, en **Anexo 1** se describe las compras y servicios.

NÚM. DEL RESULTADO: 32
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-23-237-DAPO-P-43 **Recomendación**
RECURRENTE: **SÍ**

La Entidad realizó una modificación presupuestal de manera extemporánea, misma que fue presentada al Congreso del Estado con fecha 5 de marzo de 2024, como a continuación se señala:

NO. DE OFICIO	FECHA DE OFICIO CESISPE	FECHA LÍMITE DE ENTREGA	FECHA DE RECIBIDO CONGRESO DEL ESTADO DE B.C.	MOVIMIENTO	IMPORTE
61/2024	13/02/2024	15/01/2024	05/03/2024	Transferencia	$ 5'441,018
				y Reducción	3'679,498

El Oficio anterior es considerado fuera del término para notificar el ejercicio del recurso solicitado, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 50 Último Párrafo, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Entidad, apegarse a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y en caso de que el Presupuesto de Egresos Autorizado requiera modificarse para adecuar su disponibilidad a las necesidades de operación de la Entidad, se cumpla con los tiempos establecidos en la normatividad aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 38
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-237-DAPO-F-67 **Recomendación**
RECURRENTE: **SÍ**

La Entidad al 31 de diciembre del 2023, en la cuenta bancaria 4065273880 de HSBC México, S.A., presenta diversas partidas en conciliación por un importe de $ 1´057,405, mismas que continúan en conciliación al 31 de mayo del 2024, las cuales se muestran a continuación:

CONCEPTO	FECHA	DESCRIPCIÓN SEGÚN CONCILIACIÓN BANCARIA	IMPORTE
Depósitos bancarios	22/09/2022	Devolución nómina (Fallecimiento)	$ 5,308
Depósitos bancarios	22/09/2022	Devolución nómina (Fallecimiento	1,438
Depósitos bancarios	03/11/2022	Devolución nómina.	10,814
Depósitos bancarios	03/11/2022	Devolución nómina.	12,436
Retiros bancarios	09/02/2023	108635 cargo por certificación de cheque	567
Retiros bancarios	09/02/2023	108636 cargo por certificación de cheque	567
Abonos contables	Enero 2023	Cheques de nómina de enero en tránsito	96,623
Abonos contables	Febrero 2023	Cheques de nómina de febrero en tránsito	133,066
Abonos contables	Marzo 2023	Cheques de nómina de marzo en tránsito	138,615
Abonos contables	Abril 2023	Cheques de nómina de abril en tránsito	110,528
Abonos contables	Mayo 2023	Cheques de nómina de mayo en tránsito	95,568
Abonos contables	Junio 2023	Cheques de nómina de junio en tránsito	140,529
Abonos contables	Julio 2023	Cheques de nómina de Julio en tránsito	110,959
Abonos contables	Agosto 2023	Cheques de nómina de agosto en tránsito	153,416
Abonos contables	Abril 2023	Cheques de Pensión Alimenticia de Abril en tránsito	233
Abonos contables	Mayo 2023	Cheques de Pensión Alimenticia de Mayo en tránsito	1,762
Abonos contables	Julio 2023	Cheques de Pensión Alimenticia de Julio en tránsito	5,351
Abonos contables	31/01/2023	Nómina extraordinaria enero (2)	39,625
		TOTAL	$ 1'057,405

Se incumple con el Artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Sustancia Económica"; así mismo, se incumple con el Reglamento Interno de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California en su Artículo 82 Fracción III.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Entidad integrar, sustentar y aclarar oportunamente con la documentación suficiente las partidas en conciliación a fin de aplicar los procedimientos normativos correspondientes para su debida depuración o cancelación, realizando los ajustes contables que sean necesarios, cuando así sea el caso.

NÚM. DEL RESULTADO: 50
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-23-237-DAPO-F-100 **Recomendación**
RECURRENTE: **SÍ**

La Entidad presenta en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, saldos antiguos en el Rubro de Cuentas por Pagar por un importe de $ 22'606,191 que provienen del ejercicio 2021 y 2022, mismos que no han sido pagados o en su caso depurados o ajustados al mes de septiembre de 2024, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como al Reglamento Interno de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California en su Artículo 82 Fracción III. En **ANEXO 2** se describe la integración de las Cuentas por Pagar.

RECOMENDACIÓN

Se recomienda establecer o reforzar los procedimientos de control tendientes a mantener actualizada la información de las cuentas por pagar, entre ellos el realizar confirmaciones periódicas de saldos con proveedores y acreedores, entre otros, a efecto de determinar la obligación real de pago, y en su caso, aplicar procedimientos normativos y legales correspondientes para su debida depuración y/o cancelación.

II.2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 8 observaciones, de las cuales 1 fue solventada por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las restantes 7 se restructuraron generando 6 acciones y recomendaciones consistentes en 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Recomendaciones.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad fiscalizada

En Acta de Reunión Final de fecha 21 de mayo de 2025, la Auditoría Superior del Estado dio a conocer a la Entidad Fiscalizada la Cédula de Resultados Finales, en donde se determinaron las acciones y recomendaciones que se derivaron de los resultados de auditoría 5, 15, 21-42, 32, 38 y 50 no solventados, toda vez que, la información y documentación proporcionada, no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III. DICTAMEN

III.1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 21 de mayo de 2025, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos y, específicamente respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California presenta una seguridad razonable en los estados y la información financiera, así como en los planes y programas institucionales, correspondientes a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 diciembre de 2023, cumpliendo en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto con lo señalado en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48, 50 y 51 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará a la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California, a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene las acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023. Una vez notificado el Informe Individual de Auditoría, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

Las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento correspondiente.

El presente Informe Individual de Auditoría se emite el 20 de mayo de 2025, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
30 MAYO 2025
DESPACHADO
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

ATENTAMENTE

C.P. ARNULFO RAÚL ZÁRATE CHÁVEZ
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS, Y EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida. - Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p.- C.P. Jesús Antonio Camacho Cedano. - Director de Auditoría Mexicali y San Felipe de la ASEBC.
C.c.p.- Mtra. Guillermina Rivera Cataño. -Directora de Planeación y Control de Auditoría de la ASEBC.
C.c.p.- Archivo.
DIAM/ARZC/JMJP/JACC/Mayra*

ANEXO 1

RESULTADO NÚMERO 21 Y 42
NÚMERO DE PROCEDIMIENTO E-23-237-DAPO-F-31
P-23-237-DAPO-F-80

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA
COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE BAJA CALIFORNIA
CUENTA PÚBLICA 2023

La Entidad en el ejercicio 2023 celebró 6 contratos por un importe de $ 436'071,861, por concepto de servicio integral de preparación de alimentos y de suministros de insumos, víveres y productos para el procesamiento de alimentos para entregarse a las personas privadas de la libertad en los Centros Penitenciarios y Centros de Internamiento para Adolescentes del Estado de Baja California, para adquisición y arrendamiento de vehículos, a través del procedimiento de Adjudicación Directa, debiendo ser mediante el procedimiento de Licitación Pública, de lo cual se observó lo siguiente:

NO. DE CONTRATO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE CON IVA INCLUIDO	FUNDAMENTO LEGAL	
DAD-ADQ-SUBCOM-CESISPE-001-23 / MOD-02-SERV-CESISPE-23/01	1-Ene-23 y 31-Oct-23	Servicio integral de preparación de alimentos y de suministros de insumos, víveres y productos para el procesamiento de alimentos para entregarse a las personas privadas de la libertad en los Centros Penitenciarios y Centros de Internamiento para Adolescentes del Estado de Baja California.	Hasta por $ 390'638,962	Artículos 38 Fracciones III y VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, y 44 de su Reglamento.	(1
ADQ-DAD-CESISPE-0004-23	1-Feb-2023	Arrendamiento de 6 pick ups doble cabina y 26 autos sedán modelo 2022.	14'078,899	Artículos 38 Fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.	(2
DAD-SUBCOM-CESISPE-0001-23	17-Feb-2023	Adquisición de 17 vehículos Express Cargo Van Modelo 2023 para la Fuerza Estatal de Seguridad y Custodia Penitenciaria.	13'719,000	Artículos 37, 38 Fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja Califomia, y 44, 45 de su Reglamento.	(3
DAD-ADQ-CESISPE-0021-23	22-May-2023	Adquisición de 7 unidades de transporte terrestre para la policía estatal de seguridad y custodia penitenciaria.	7'077,000	Artículo 38 Fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.	(4
DAD-ADQ-CESISPE-0022-23	22-May-2023	Adquisición de equipo de transporte terrestre (5 unidades Ram 1500 Crew 4x2 modelo 2023, 2 unidades RAM 1500 Crew 4x2 modelo 2022 y 1 unidad Ram 1500 Crew CAB V& modelo 2023).	6'693,000	Artículo 38 Fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.	(5
DAD-ADQ-CESISPE-34-23	25-Ago-2023	Adquisición de equipo de transporte terrestre (5 Van panorámica con capacidad de 15 personas).	3'865,000	38 Fracc. VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.	(6
		TOTAL	**$ 436'071,861**		

ANEXO 1

RESULTADO NÚMERO 21 Y 42
NÚMERO DE PROCEDIMIENTO E-23-237-DAPO-F-31
P-23-237-DAPO-F-80

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA
COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE BAJA CALIFORNIA
CUENTA PÚBLICA 2023

1) Contrato número DAD-ADQ-SUBCOM-CESISPE-001-23 de fecha 01 de enero de 2023, celebrado con una empresa por un importe de $ 313'964,313 hasta $ 333'066,142 y contrato modificatorio número MOD-02-SERV-CESISPE-23/01 de fecha 31 de octubre de 2023, por un importe mínimo de $ 313'964,313 y un importe máximo de $ 390´638,962, por concepto de "Servicio integral de preparación de alimentos y de suministros de insumos, víveres y productos para el procesamiento de alimentos para entregarse a las personas privadas de la libertad en los Centros Penitenciarios y Centros de Internamiento para Adolescentes del Estado de Baja California"; por el período comprendido del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

La afectación al gasto se realizó de la forma siguiente:

PÓLIZA		IMPORTE	FECHA DE PAGO
NÚMERO	FECHA		
P00780	01/02/2023	$ 1´716,224	03/03/2023
P00782	01/02/2023	28´427,165	03/03/2023
P00471	03/02/2023	30´633,254	03/02/2023
P01053	01/03/2023	1´849,411	01/03/2023
P01937	01/03/2023	1´862,453	04/04/2023
P01970	03/04/2023	30´849,281	04/04/2023
P02654	30/04/2023	30´289,423	03/05/2023
P02654	30/04/2023	1´828,653	03/05/2023
P03532	01/06/2023	31´091,186	02/06/2023
P03536	01/06/2023	1´877,058	02/06/2023
P04634	30/06/2023	30´400,893	04/07/2023
P04637	30/06/2023	1´835,383	04/07/2023
P05735	01/08/2023	31´297,975	02/08/2023
P05738	01/08/2023	1´889,542	02/08/2023
P06373	01/09/2023	31´388,277	04/06/2023
P06378	01/09/2023	1´894,994	04/09/2023
P07371	03/10/2023	30´563,693	03/10/2023
P07375	03/10/2023	1´845,212	03/10/2023
P07314	03/10/2023	31´328,320	03/11/2023
P07319	03/10/2023	1´891,374	03/11/2023
P08798	13/12/2023	30´373,423	13/12/2023
P08804	13/12/2023	1´833,725	13/12/2023
P09781	13/12/2023	1´871,488	03/01/2024
P09782	13/12/2023	30´998,927	03/01/2024
	TOTAL	**$ 389'837,334**	

El contrato se celebró bajo la modalidad de Adjudicación Directa, fundamentando su proceder en el Artículo 38 Fracciones III que a la letra dice *"Existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes debidamente justificadas"* y VIII que a la letra dice "*Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios que, de realizarse bajo un procedimiento de licitación pública, pudieran comprometer información de naturaleza confidencial para el Estado*" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y Artículo 44 de su Reglamento.

El contrato fue autorizado por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California, según Acta correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2022.

El Contrato incumple con lo dispuesto en el Artículo 38 Fracciones III y VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, toda vez que, no se acredita con información, documentación, estudios y/o análisis donde se exponga, motive y fundamente el supuesto de excepción que invocan, ya que no expresan de manera puntual las circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes con la realización del Procedimiento de Licitación Pública, y las circunstancias y hechos que de realizarse bajo un procedimiento de licitación pública, pudieran comprometer información de naturaleza confidencial para el Estado.

Se desprende, que las pérdidas o costos adicionales no necesariamente son de carácter monetario, sino que pueden ser cuantificados con el número de vidas que se pueden salvar o los beneficios sociales que pueden llegar a cierto número de personas, lo que no ocurriría si se lleva a cabo Licitación Pública. Es decir, la Entidad, debe justificar el por qué se ocasiona una pérdida o se puede producir un costo adicional o no deseado para el Ente Público si se lleva a cabo Licitación Pública. Aspectos que no se justifican en el Acta del Subcomité de Adquisiciones, en la cual se señala respecto de dicho supuesto de excepción que "Considerando la naturaleza de los centros penitenciarios como lugares de alta seguridad en donde el ingreso de toda persona al interior de los centros es altamente controlado, queda bajo responsabilidad de la Comisión Estatal salvaguardar la seguridad al interior de los Centros Penitenciarios, pudiendo causar pérdida incluso de vidas, lo que resultaría en un daño incalculable, en caso de que como resultado de una Licitación Pública pudiesen ingresar a través del suministro de alimentos diversas células del crimen organizado, o que grupos delictivos puedan tener injerencia para el mal manejo de alimentos o ingreso de sustancias prohibidas o tóxicas en la alimentación de Personas Privadas de la Libertad, por lo que en una interpretación errónea la Entidad considera que queda acreditada la causal referida en el presente párrafo."

La Entidad no justifica cuáles son esas pérdidas o costos adicionales que pueden provocarse si se lleva a cabo Licitación Pública, dado que el señalamiento relativo al crimen organizado es una situación de inseguridad que puede impactar en cualquier ámbito.

De ello, se desprende que, en la convocatoria, así como en las bases de licitación se señalan los requerimientos que se piden para los participantes, tales como su Registro en el Padrón de Proveedores, escritura constitutiva de la sociedad (en la cual constan duración de la sociedad, capital social, objeto de la sociedad, etc.), constancia de situación fiscal, comprobante de domicilio, etc. Con todo ello, la Administración Pública pretende asegurar que los proveedores que concurran puedan garantizarle las mejores condiciones en el contrato que se celebre.

Relacionado a lo anterior, es de señalar que, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, se prevé un capítulo denominado "Del Padrón de Proveedores", en el cual se señala en el Artículo 19 Bis 1 que los sujetos obligados de dicha Ley, integrarán un padrón de proveedores registrados y clasificados, por giro, conforme a los criterios y procedimientos que al respecto fije el Reglamento de la materia. Así mismo, en el Artículo 19 BIS 2 se señala que las dependencias o entidades podrán celebrar contratos de adquisiciones, arrendamiento o servicios con las personas inscritas en el referido padrón.

Sobre ello, es de señalar que el padrón de proveedores es de gran importancia para las instituciones gubernamentales porque les permiten encontrar y elegir proveedores confiables que ofrezcan servicios o productos de calidad para el beneficio de la población general.

Por lo que, de todo lo plasmado con antelación se desprende que, por medio de la Licitación Pública, las Entidades, a través de las condicionantes que las mismas fijen en las bases respectivas, así como del análisis de las personas que concurran a la convocatoria y de las ofertas propuestas por los mismos, determina la que le resulta más conveniente conforme a los requerimientos que haya solicitado en el llamamiento que realice. Por lo que, precisamente dicho análisis permite prever ese tipo de circunstancias que la Entidad señala como situaciones que actualizan el supuesto de excepción.

Por lo que, conforme a lo plasmado con antelación, se considera que **no se justifica** el supuesto de excepción previsto por la Fracción III del Artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, toda vez que, para tener por actualizado dicho supuesto de excepción se debe señalar y/o justificar, además de fundar de manera lógica, congruente y relativa al caso concreto, cuáles son esas pérdidas y/o costos adicionales que afrontará la Entidad si se realiza Licitación Pública y no como una problemática general, aspectos que no se señalan en el Acta del Subcomité de Adquisiciones. Debiendo comentar que el señalamiento relativo al crimen organizado, no es un argumento que constituya un supuesto de excepción, dado que ello constituye una situación de inseguridad que puede estar presente en cualquier ámbito, como por ejemplo y solo enunciativamente, la educación, la salud, etcétera.

Por lo que respecta al supuesto de excepción, previsto por la Fracción VIII del Artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, es de señalar que, de dicho supuesto de excepción, en el Acta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario, se señala que "En el caso de realizar una Licitación Pública, pudieran comprometer información de naturaleza confidencial para el Estado". En el caso de realizar una Licitación Pública de los servicios señalados implicaría la disposición de información de naturaleza confidencial que sería necesario dar a cualquiera que se interese en participar, relacionada con el número de Personas Privadas de la Libertad, número de custodios y número de personal adscrito a cada uno de los centros, lo que pondría en grave riesgo al personal que labora en los centros penitenciarios, en el momento en que se pudiera detectar algún Centro Penitenciario vulnerable por la relación de custodios con Personas Privadas de la Libertad, al tratarse de una función eminentemente relacionada con la seguridad pública, y al salvaguardar la seguridad interior y gobernabilidad de los Centros, quedando ampliamente acreditada la fracción en comento."

Por lo que, en el Acta del Subcomité en cita, se señala que, para realizar la Licitación Pública para la contratación del "SERVICIO INTEGRAL DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y SUMINISTRO DE INSUMOS, VÍVERES Y PRODUCTOS PARA EL PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS PARA ENTREGARSE A LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS Y CENTROS DE INTERNAMIENTO PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA", es necesario dar a conocer a cualquiera que se interese en participar, información relacionada con el número de personas privadas de la libertad, número de custodios y número de personal adscrito a cada uno de los centros.

De lo anterior, es de desprender que, la información cuantitativa consistente en número de custodios y número de personal adscrito a cada uno de los centros, es considerada pública, ya que conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, dentro de las obligaciones comunes de los sujetos obligados, la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California, actualiza y publica la información en las Fracciones VIII y X del Artículo 81 de la citada Ley de Transparencia, en las cuales, se puede encontrar información como: Fracción VIII, nombre de empleado, cargo, área de adscripción, remuneraciones; Fracción X, número total de plazas de base y de confianza. Lo anterior permite a cada sujeto obligado cumplir con el principio de máxima publicidad y proporcionar, a través de su sitio de transparencia y de la Plataforma Nacional, la información de todas las personas servidoras públicas de base, de confianza, integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o realice actos de autoridad.

Así mismo, la información concerniente a "número de Personas Privadas de la Libertad", es información cuantitativa, que encuadra dentro del supuesto establecido en la Fracción XXX del referido Artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, relativa a "Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible.", misma que el sujeto obligado Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California , ha venido publicando de manera trimestral, al informar la población total actual de cada uno de sus centros, por lo que la misma puede ser considerada como pública.

Por los razonamientos plasmados con antelación, se considera que, en el presente caso, **no se justifica** el supuesto de excepción previsto por la Fracción VIII del Artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, toda vez que la información relativa al número de personas privadas de la libertad, número de custodios y número de personal adscrito a cada uno de los centros penitenciarios, que la Entidad señala como información confidencial que actualiza el referido supuesto de excepción, es información que la Entidad, de conformidad a las Fracciones VIII, X y XXX al Artículo 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, plasmado con antelación, se encuentra obligado a poner a disposición del público y mantener actualizada.

Por lo anteriormente expuesto, se considera que en la adjudicación del contrato No. DAD-ADQ-SUBCOM-CESISPE-001-23 relativo al contrato administrativo del servicio integral de preparación de alimentos y suministro de insumos, víveres y productos para el procesamiento de alimentos para entregarse a las personas privadas de la libertad en los Centros Penitenciarios y Centros de Internamiento para Adolescentes del Estado de Baja California, **no se encuentran justificados** los supuestos de excepción previstos por las Fracciones III y VIII del Artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

2) Contrato No. ADQ-DAD-CESISPE-0004-23 de fecha 1 de febrero de 2023, celebrado con una empresa por un importe de $ 14'078,899, por concepto de arrendamiento de 6 pick ups doble cabina y 26 autos sedán modelo 2022; la vigencia del contrato es por el periodo comprendido del 1 de febrero de 2023 al 31 de diciembre de 2023:

ANEXO 1

RESULTADO NÚMERO 21 Y 42
NÚMERO DE PROCEDIMIENTO E-23-237-DAPO-F-31
P-23-237-DAPO-F-80

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA
COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE BAJA CALIFORNIA
CUENTA PÚBLICA 2023

La afectación al gasto se realizó de la forma siguiente:

PÓLIZA		IMPORTE	FECHA DE PAGO
NÚMERO	FECHA		
P01998	03/03/2023	$ 1´279,900	05/04/2023
P02248	04/04/2023	1´279,900	21/04/2023
P03055	04/05/2023	1´279,900	19/05/2023
P03919	02/06/2023	1´279,900	20/06/2023
P04631	30/06/2023	1´279,900	13/07/2023
P05722	01/08/2023	1´279,900	04/08/2023
P06141	31/08/2023	1´279,900	28/09/2023
P07299	02/10/2023	1´279,900	02/10/2023
P07891	17/11/2023	1´279,900	06/12/2023
P09394	31/12/2023	1´279,900	08/01/2024
P09641	31/12/2023	1´279,899	14/02/2024
TOTAL		**$ 14´078,899**	

El contrato se celebró bajo la modalidad de Adjudicación Directa, fundamentando su proceder en el Artículo 38 Fracción VIII que a la letra dice "*Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios que, de realizarse bajo un procedimiento de licitación pública, pudieran comprometer información de naturaleza confidencial para el Estado*" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

El contrato fue autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, según Dictamen de Adjudicación Directa de fecha 31 de enero de 2023.

El Contrato incumple con lo dispuesto en el Artículo 38 Fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, toda vez que, no se acredita con información, documentación, estudios y/o análisis donde se exponga, motive y fundamente el supuesto de excepción que invocan, ya que no expresan de manera puntual las circunstancias y hechos que de realizarse bajo un procedimiento de licitación pública, pudieran comprometer información de naturaleza confidencial para el Estado.

La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, en el Artículo 38, señala determinados supuestos de excepción a la celebración de Licitación Pública, pudiendo realizarse mediante Invitación o Adjudicación Directa cuando se encuadre en la o las hipótesis previstas en cada una de las fracciones que componen dicho numeral; destacando para el caso en particular analizado el supuesto de excepción previsto en su Fracción VIII, relativo a que "Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios que, de realizarse bajo un procedimiento de Licitación Pública, pudieran comprometer información de naturaleza confidencial para el Estado". Para la procedencia de lo anterior, el Artículo 18 Fracción III de la Ley de Adquisiciones establece que el Comité de Adquisiciones de cada uno de los sujetos obligados deberá dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la improcedencia de celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el Artículo 38 precitado.

ANEXO 1

RESULTADO NÚMERO 21 Y 42
NÚMERO DE PROCEDIMIENTO E-23-237-DAPO-F-31
P-23-237-DAPO-F-80

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA
COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE BAJA CALIFORNIA
CUENTA PÚBLICA 2023

La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, en el Artículo 39, también contempla la posibilidad de no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública, precisando que las tesorerías de los Entes Públicos, establecerán los montos a los cuales deberán sujetarse las dependencias y entidades para efectos de definir si el procedimiento de contratación puede ser Invitación o Adjudicación Directa. Para ello, las unidades administrativas también deberán someter a consideración del Comité de Adquisiciones los procedimientos de contratación que sean adjudicados con fundamento en este numeral.

El Artículo 37 de la Ley señala que la selección del procedimiento de Invitación o de Adjudicación Directa deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el sujeto obligado y que el acreditamiento de estos criterios y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del órgano usuario o requirente de los bienes o servicios.

Ahora bien, es de mencionar que la Fracción VIII del Artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, se complementa con lo dispuesto en el Artículo 45 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, el cual señala que se considerará como información de naturaleza confidencial, aquella cuya difusión pueda:

a) Comprometer el orden o la seguridad pública en el Estado;
b) Poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona; y,
c) Causar un perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, a las acciones o estrategias de prevención o persecución de los delitos, la impartición de justicia, la ejecución de las penas, la recaudación de las contribuciones, las estrategias procesales en procesos judiciales o administrativos mientras las resoluciones no causen estado.

En relación a la excepción de la Licitación Pública prevista en el Artículo 38 Fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, se observa que se consideró de naturaleza confidencial para el Estado, el ingreso o acceso a las instalaciones de los Centros Penitenciarios.

Sin embargo, es de comentar que la aplicación de esta excepción supone un ejercicio adecuado de la responsabilidad del Ente Público al momento de contratar; toda vez que, no es suficiente que el contenido de la información y documentación que forma parte del procedimiento de Licitación Pública esté directamente relacionado con las materias que se consideran de naturaleza confidencial para la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento; sino que, se debe fundar y motivar porque el ingreso o acceso a las instalaciones de los Centro Penitenciarios, formaba parte de la información que se divulgaría en la Convocatoria y en las Bases de Licitación de haberse llevado a cabo el procedimiento de Licitación Pública, conforme a lo dispuesto en los Artículos 26 y 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Los cuales, son aspectos que no se encuentran en el Dictamen de Adjudicación Directa No. DAD-ADQ-CESISPE-04-23, ni en el Contrato. Por lo anterior, se considera que no resulta aplicable a la contratación en estudio, el supuesto de excepción previsto por la Fracción VIII del Artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Asimismo, no se localizó un estudio de mercado o bien distintas cotizaciones realizadas por parte de la Entidad, que sirvan de base para justificar que la contratación del servicio se realizó con apego a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Por lo anteriormente expuesto, se considera que en la adjudicación del "Contrato administrativo de arrendamiento de unidades vehiculares para la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario", identificado como Contrato No. ADQ-SERV-CESISPE-0004-23, **no se encuentra justificado** el supuesto de excepción previsto en la Fracción VIII del Artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Lo anterior, toda vez que la Entidad, en el Dictamen de Adjudicación Directa No. DAD-ADQ-CESISPE-04-23 y en el contrato mismo, no aporta elementos que sirvan de base para justificar y motivar porqué se consideró de naturaleza confidencial para el Estado, el ingreso o acceso a las instalaciones de los Centros Penitenciarios y que además, ello formaba parte de la información que se divulgaría en la Convocatoria y en las Bases de Licitación de haberse llevado a cabo el procedimiento de Licitación Pública, conforme a lo dispuesto en los Artículos 26 y 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

3) Contrato No. DAD-SUBCOM-CESISPE-0001-23 de fecha 17 de febrero de 2023, celebrado con una empresa por un importe de $ 13'719,000, por concepto de adquisición de 17 vehículos Express Cargo Van Modelo 2023 para la Fuerza Estatal de Seguridad y Custodia Penitenciaria; el plazo de entrega es, 14 unidades en el mes de febrero y 3 unidades en el mes de marzo.

La afectación al gasto se realizó de la forma siguiente:

PÓLIZA			
NÚMERO	**FECHA**	**IMPORTE**	**FECHA DE PAGO**
P02344	01/04/2023	$ 13'719,000	21/04/2023
TOTAL		**$ 13'719,000**	

El contrato se celebró bajo la modalidad de Adjudicación Directa, fundamentando su proceder en el Artículo 38 Fracción VIII que a la letra dice "*Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios que, de realizarse bajo un procedimiento de licitación pública, pudieran comprometer información de naturaleza confidencial para el Estado*" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y Artículos 44, 45 de su Reglamento.

ANEXO 1

RESULTADO NÚMERO 21 Y 42
NÚMERO DE PROCEDIMIENTO E-23-237-DAPO-F-31
P-23-237-DAPO-F-80

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA
COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE BAJA CALIFORNIA
CUENTA PÚBLICA 2023

El contrato fue autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, según Dictamen de Adjudicación Directa de fecha 31 de enero de 2023.

No obstante lo anterior se observa que el Contrato incumple con lo dispuesto en el Artículo 38 Fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; toda vez que, no se acredita con información, documentación, estudios y/o análisis donde se exponga, motive y fundamente el supuesto de excepción que invocan, ya que no expresan de manera puntual las circunstancias y hechos que de realizarse bajo un procedimiento de Licitación Pública, pudieran comprometer información de naturaleza confidencial para el Estado.

Se estima importante precisar que los Artículos 26 y 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, aplicables a la Licitación Pública, establecen los requisitos que deben contener tanto la convocatoria como las bases de la licitación, siendo esta la información mínima que resulta necesaria publicar y/o difundir en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en un diario de circulación e incluso en los medios de difusión electrónica autorizados.

De ello, cabe destacar que ambos artículos en su Fracción X, establecen que en la convocatoria y en las bases se debe contener una descripción completa de los bienes o servicios, o indicación de los sistemas empleados para identificación de los mismos; información específica que requieran respecto a mantenimiento, asistencia técnica y capacitación; relación de refacciones que deberán cotizarse cuando sean parte integrante del contrato; dibujos, cantidades, muestras y pruebas que se realizarán, así como método para ejecutarlas; en ningún caso se podrán especificar marcas que limiten la participación de productos, mercancías o distribuidores regionales.

Por lo tanto, se tiene que no hay que confundir la información sensible que obligatoriamente se debe proporcionar al ganador de un fallo para la prestación de un bien o servicio, con aquella información que se debe publicar precisamente durante el desarrollo de un procedimiento de licitación. De ahí que, no es suficiente que la información y documentación que forma parte del procedimiento de Licitación Pública esté relacionado con materias que se consideran de naturaleza confidencial para la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, sino que la Entidad debe demostrar que la información que se publicará en la convocatoria o en las bases para llevar a cabo la licitación es de naturaleza confidencial, justificando además, como esa información compromete el orden o la seguridad pública del Estado, pone en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona o como se causaría un perjuicio a ciertas actividades del Estado.

Por lo tanto, se debe establecer de manera clara la diferenciación en relación a que, si la información confidencial debe comprometerse en el procedimiento de licitación, entonces es claro que se actualiza la excepción en estudio o bien, si esto no es necesario y esa información confidencial únicamente se entregará al ganador del fallo para que lleve a cabo la finalidad del contrato, no será actualizable lo dispuesto por la Fracción VIII del Artículo 38 de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Ahora bien, en relación a la excepción de la Licitación Pública prevista en el Artículo 38 Fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, se observa que se consideró de naturaleza confidencial para el Estado, la información sobre las especificaciones y características de las unidades vehiculares, toda vez que podía llegar al alcance a los grupos delictivos, poniendo en riesgo la seguridad y la vida de los agentes de guardia y custodia penitenciaria, así como de las personas privadas de la libertad.

Sin embargo, es de comentar que la aplicación de esta excepción supone un ejercicio adecuado de la responsabilidad del Ente Público al momento de contratar; toda vez que, no es suficiente que el contenido de la información y documentación que forma parte del procedimiento de Licitación Pública esté directamente relacionado con las materias que se consideran de naturaleza confidencial para la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento; sino que, se debe fundar y motivar por qué se podía poner en riesgo la seguridad y la vida de los agentes de guardia y custodia penitenciaria, así como de las personas privadas de la libertad, al publicar las especificaciones y características de las unidades vehiculares en una convocatoria o bases de licitación.

Sobre ello, se comenta que la Clausula Segunda del Contrato indica las características y especificaciones de los vehículos a adquirir, observando al respecto que se describen diversos accesorios que normalmente forman parte de cualquier vehículo tipo van; por ende, no se logra identificar algún componente de los vehículos que pueda considerarse de naturaleza confidencial y que con su difusión mediante un procedimiento de Licitación Pública pueda ponerse en riesgo la seguridad y la vida de los agentes de guardia y custodia penitenciaria, así como de las personas privadas de la libertad.

Por lo anterior, se considera que **no resulta aplicable** a la contratación en estudio, el supuesto de excepción previsto por la Fracción VIII del Artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y Artículo 45 Fracciones I, II y III de su Reglamento, en virtud de que no se aportaron elementos que justifiquen un posible riesgo a la seguridad y a la vida de los agentes de guardia y custodia penitenciaria, así como de las personas privadas de la libertad, de haberse publicado las especificaciones y características de las unidades vehiculares a adquirir mediante un procedimiento de Licitación Pública, como se indica en el Dictamen de Adjudicación Directa No. DAD-SUBCOM-CESISPE-0001-23.

Asimismo, se comenta que de los documentos proporcionados no se localizó un estudio de mercado o bien distintas cotizaciones realizadas por parte de la Entidad, que sirvan de base para justificar que la contratación del servicio se realizó con apego a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

4) Contrato No. DAD-ADQ-CESISPE-0021-23 de fecha 22 de mayo de 2023, celebrado con una empresa por un importe de $ 7'077,000, por concepto adquisición de 7 unidades de transporte terrestre para la policía estatal de seguridad y custodia penitenciaria; el plazo de entrega es de manera inmediata a la firma del contrato.

ANEXO 1

RESULTADO NÚMERO 21 Y 42
NÚMERO DE PROCEDIMIENTO E-23-237-DAPO-F-31
P-23-237-DAPO-F-80

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA
COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE BAJA CALIFORNIA
CUENTA PÚBLICA 2023

La afectación al gasto se realizó de la forma siguiente:

PÓLIZA			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA DE PAGO
P03499	16/05/2023	$ 7'077,000	16/05/2023
TOTAL		**$ 7'077,000**	

El contrato se celebró bajo la modalidad de Adjudicación Directa, fundamentando su proceder en el Artículo 38 Fracción VIII que a la letra dice "*Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios que, de realizarse bajo un procedimiento de licitación pública, pudieran comprometer información de naturaleza confidencial para el Estado*" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

El contrato fue autorizado por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California, según Acta correspondiente a la Segunda sesión Extraordinaria y Dictamen No. SUBCOM-CESISPE-ADQ-0001-23 del Subcomité antes citado, ambos de fecha 22 de mayo de 2023.

No obstante lo anterior, se observa que el Contrato incumple con lo dispuesto en el Artículo 38 Fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; toda vez que, no se acredita con información, documentación, estudios y/o análisis donde se exponga, motive y fundamente el supuesto de excepción que invocan, ya que no expresan de manera puntual las circunstancias y hechos que de realizarse bajo un procedimiento de Licitación Pública, pudieran comprometer información de naturaleza confidencial para el Estado.

Se estima importante precisar que los Artículos 26 y 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, aplicables a la Licitación Pública, establecen los requisitos que deben contener tanto la convocatoria como las bases de la licitación, siendo esta la información mínima que resulta necesaria publicar y/o difundir en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en un diario de circulación e incluso en los medios de difusión electrónica autorizados.

De ello, cabe destacar que ambos artículos en su Fracción X, establecen que en la convocatoria y en las bases se debe contener una descripción completa de los bienes o servicios, o indicación de los sistemas empleados para identificación de los mismos; información específica que requieran respecto a mantenimiento, asistencia técnica y capacitación; relación de refacciones que deberán cotizarse cuando sean parte integrante del contrato; dibujos, cantidades, muestras y pruebas que se realizarán, así como método para ejecutarlas; en ningún caso se podrán especificar marcas que limiten la participación de productos, mercancías o distribuidores regionales.

Por lo tanto, se tiene que no hay que confundir la información sensible que obligatoriamente se debe proporcionar al ganador de un fallo para la prestación de un bien o servicio, con aquella información que se debe publicar precisamente durante el desarrollo de un procedimiento de licitación.

De ahí que, no es suficiente que la información y documentación que forma parte del procedimiento de Licitación Pública esté relacionado con materias que se consideran de naturaleza confidencial para la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, sino que la Entidad debe demostrar que la información que se publicará en la convocatoria o en las bases para llevar a cabo la licitación es de naturaleza confidencial, justificando además, como esa información compromete el orden o la seguridad pública del Estado, pone en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona o como se causaría un perjuicio a ciertas actividades del Estado.

Por lo tanto, se debe establecer de manera clara la diferenciación en relación a que, si la información confidencial debe comprometerse en el procedimiento de licitación, entonces es claro que se actualiza la excepción en estudio o bien, si esto no es necesario y esa información confidencial únicamente se entregará al ganador del fallo para que lleve a cabo la finalidad del contrato, no será actualizable lo dispuesto por la Fracción VIII del Artículo 38 de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Ahora bien, en relación a la excepción de la Licitación Pública prevista en el Artículo 38 Fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, se observa que se consideró de naturaleza confidencial para el Estado, la información sobre las especificaciones y características de las unidades vehiculares, toda vez que podía llegar al alcance a los grupos delictivos, poniendo en riesgo la seguridad y la vida de los agentes de guardia y custodia penitenciaria, así como de las personas privadas de la libertad.

Sin embargo, es de comentar que la aplicación de esta excepción supone un ejercicio adecuado de la responsabilidad del Ente Público al momento de contratar; toda vez que, no es suficiente que el contenido de la información y documentación que forma parte del procedimiento de Licitación Pública esté directamente relacionado con las materias que se consideran de naturaleza confidencial para la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento; sino que, se debe fundar y motivar por qué se podía poner en riesgo la seguridad y la vida de los agentes de guardia y custodia penitenciaria, así como de las personas privadas de la libertad, al publicar las especificaciones y características de las unidades vehiculares en una convocatoria o bases de licitación.

Sobre ello, se comenta que en el Anexo Técnico del Contrato indica las características y especificaciones de los vehículos a adquirir, observando al respecto que se describen diversos accesorios que normalmente forman parte de cualquier vehículo tipo Pick Up Ford 150; por ende, no se logra identificar algún componente de los vehículos que pueda considerarse de naturaleza confidencial y que con su difusión mediante un procedimiento de Licitación Pública pueda ponerse en riesgo la seguridad y la vida de los agentes de guardia y custodia penitenciaria, así como de las personas privadas de la libertad.

Por lo anterior, se considera que **no resulta aplicable** a la contratación en estudio, el supuesto de excepción previsto por la Fracción VIII del Artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y Artículo 45 fracciones I, II y III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, en virtud de que no se aportaron elementos que justifiquen un posible riesgo a la seguridad y a la vida de los agentes de guardia y custodia penitenciaria, así como de las personas privadas de la libertad, de haberse publicado las especificaciones y características de las unidades vehiculares a adquirir mediante un procedimiento de Licitación Pública, como se indica en el Dictamen de Adjudicación Directa No. DAD-SUBCOM-CESISPE-ADQ-0001-23.

5) Contrato No. DAD-ADQ-CESISPE-0022-23 de fecha 22 de mayo de 2023, celebrado con una empresa por un importe de $ 6'693,000, por concepto de Adquisición de equipo de transporte terrestre (5 unidades Ram 1500 Crew 4x2 modelo 2023, 2 unidades RAM 1500 Crew 4x2 modelo 2022 y 1 unidad Ram 1500 Crew CAB V& modelo 2023); el plazo de entrega es de manera inmediata a la firma del contrato.

La afectación al gasto se realizó de la forma siguiente:

PÓLIZA			
NÚMERO	**FECHA**	**IMPORTE**	**FECHA DE PAGO**
P03427	09/05/2023	$ 6'693,000	24/05/2023
TOTAL		**$ 6'693,000**	

El contrato se celebró bajo la modalidad de Adjudicación Directa, fundamentando su proceder en el Artículo 38 Fracción VIII que a la letra dice "*Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios que, de realizarse bajo un procedimiento de licitación pública, pudieran comprometer información de naturaleza confidencial para el Estado*" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

El contrato fue autorizado por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California, según Acta correspondiente a la Segunda sesión Extraordinaria y Dictamen No. SUBCOM-CESISPE-ADQ-0001-23 del Subcomité antes citado, ambos de fecha 22 de mayo de 2023.

Contrato incumple con lo dispuesto en el Artículo 38 Fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; toda vez que, no se acredita con información, documentación, estudios y/o análisis donde se exponga, motive y fundamente el supuesto de excepción que invocan, ya que no expresan de manera puntual las circunstancias y hechos que de realizarse bajo un procedimiento de Licitación Pública, pudieran comprometer información de naturaleza confidencial para el Estado.

Es de mencionar que la Fracción VIII del Artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, se complementa con lo dispuesto en el Artículo 45 del su Reglamento, el cual señala que se considerará como información de naturaleza confidencial, aquella cuya difusión pueda:

a) Comprometer el orden o la seguridad pública en el Estado;
b) Poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona; y,
c) Causar un perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, a las acciones o estrategias de prevención o persecución de los delitos, la impartición de justicia, la ejecución de las penas, la recaudación de las contribuciones, las estrategias procesales en procesos judiciales o administrativos mientras las resoluciones no causen estado.

ANEXO 1

RESULTADO NÚMERO 21 Y 42
NÚMERO DE PROCEDIMIENTO E-23-237-DAPO-F-31
P-23-237-DAPO-F-80

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA
COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE BAJA CALIFORNIA
CUENTA PÚBLICA 2023

Al respecto, se estima importante precisar que los Artículos 26 y 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, aplicables a la Licitación Pública, establecen los requisitos que deben contener tanto la convocatoria como las bases de la licitación, siendo esta la información mínima que resulta necesaria publicar y/o difundir en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en un diario de circulación e incluso en los medios de difusión electrónica autorizados.

De ello, cabe destacar que ambos artículos en su Fracción X, establecen que en la convocatoria y en las bases se debe contener una descripción completa de los bienes o servicios, o indicación de los sistemas empleados para identificación de los mismos; información específica que requieran respecto a mantenimiento, asistencia técnica y capacitación; relación de refacciones que deberán cotizarse cuando sean parte integrante del contrato; dibujos, cantidades, muestras y pruebas que se realizarán, así como método para ejecutarlas; en ningún caso se podrán especificar marcas que limiten la participación de productos, mercancías o distribuidores regionales.

Por lo tanto, se tiene que no hay que confundir la información sensible que obligatoriamente se debe proporcionar al ganador de un fallo para la prestación de un bien o servicio, con aquella información que se debe publicar precisamente durante el desarrollo de un procedimiento de licitación.

De ahí que, no es suficiente que la información y documentación que forma parte del procedimiento de Licitación Pública esté relacionado con materias que se consideran de naturaleza confidencial para la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, sino que la Entidad debe demostrar que la información que se publicará en la convocatoria o en las bases para llevar a cabo la licitación es de naturaleza confidencial, justificando además, como esa información compromete el orden o la seguridad pública del Estado, pone en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona o como se causaría un perjuicio a ciertas actividades del Estado.

Por lo tanto, se debe establecer de manera clara la diferenciación en relación a que, si la información confidencial debe comprometerse en el procedimiento de licitación, entonces es claro que se actualiza la excepción en estudio o bien, si esto no es necesario y esa información confidencial únicamente se entregará al ganador del fallo para que lleve a cabo la finalidad del contrato, no será actualizable lo dispuesto por la Fracción VIII del Artículo 38 de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Ahora bien, en relación a la excepción de la Licitación Pública prevista en el Artículo 38 Fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, se observa que se consideró de naturaleza confidencial para el Estado, la información sobre las especificaciones y características de las unidades vehiculares, toda vez que podía llegar al alcance a los grupos delictivos, poniendo en riesgo la seguridad y la vida de los agentes de guardia y custodia penitenciaria, así como de las personas privadas de la libertad.

Sin embargo, es de comentar que la aplicación de esta excepción supone un ejercicio adecuado de la responsabilidad del Ente Público al momento de contratar; toda vez que, no es suficiente que el contenido de la información y documentación que forma parte del procedimiento de Licitación Pública esté directamente relacionado con las materias que se consideran de naturaleza confidencial para la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento; sino que, se debe fundar y motivar por qué se podía poner en riesgo la seguridad y la vida de los agentes de guardia y custodia penitenciaria, así como de las personas privadas de la libertad, al publicar las especificaciones y características de las unidades vehiculares en una convocatoria o bases de licitación.

Sobre ello, se comenta que en el Anexo Técnico del Contrato indica las características y especificaciones de los vehículos a adquirir, observando al respecto que se describen diversos accesorios que normalmente forman parte de cualquier vehículo tipo Ram 1500 Crew; por ende, no se logra identificar algún componente de los vehículos que pueda considerarse de naturaleza confidencial y que con su difusión mediante un procedimiento de Licitación Pública pueda ponerse en riesgo la seguridad y la vida de los agentes de guardia y custodia penitenciaria, así como de las personas privadas de la libertad.

Por lo anterior, se considera que **no resulta aplicable** a la contratación en estudio, el supuesto de excepción previsto por la Fracción VIII del Artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y Artículo 45 fracciones I, II y III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, en virtud de que no se aportaron elementos que justifiquen un posible riesgo a la seguridad y a la vida de los agentes de guardia y custodia penitenciaria, así como de las personas privadas de la libertad, de haberse publicado las especificaciones y características de las unidades vehiculares a adquirir mediante un procedimiento de Licitación Pública, como se indica en el Dictamen de Adjudicación Directa No. DAD-SUBCOM-CESISPE-ADQ-0001-23.

6) Contrato No. DAD-ADQ-CESISPE-34-23 de fecha 25 de agosto de 2023, celebrado con una empresa por un importe de $ 3'865,000, por concepto de adquisición de equipo de transporte terrestre (5 Van panorámica con capacidad de 15 personas); la vigencia del contrato será de 15 días naturales posteriores a la firma del mismo.

PÓLIZA			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	FECHA DE PAGO
P06275, P06278, P06281, P06284, P06287	22/08/2023	$ 3'865,000	22/08/2023
TOTAL		$ 3'865,000	

El contrato se celebró bajo la modalidad de Adjudicación Directa, fundamentando su proceder en el Artículo 38 Fracción VIII que a la letra dice "*Se trate de adquisiciones, arrendamientos o servicios que, de realizarse bajo un procedimiento de licitación pública, pudieran comprometer información de naturaleza confidencial para el Estado*" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

El contrato fue autorizado por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California, según Acta correspondiente a la Quinta Sesión Extraordinaria y Dictamen No. SUBCOM-CESISPE-DAD-0006-23 del Subcomité antes citado, ambos de fecha 25 de agosto de 2023.

El Contrato incumple con lo dispuesto en el Artículo 38 Fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; toda vez que, no se acredita con información, documentación, estudios y/o análisis donde se exponga, motive y fundamente el supuesto de excepción que invocan, ya que no expresan de manera puntual las circunstancias y hechos que de realizarse bajo un procedimiento de licitación pública, pudieran comprometer información de naturaleza confidencial para el Estado.

Es de mencionar que la Fracción VIII del Artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, se complementa con lo dispuesto en el Artículo 45 del su Reglamento, el cual señala que se considerará como información de naturaleza confidencial, aquella cuya difusión pueda:

a) Comprometer el orden o la seguridad pública en el Estado;
b) Poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona; y,
c) Causar un perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes, a las acciones o estrategias de prevención o persecución de los delitos, la impartición de justicia, la ejecución de las penas, la recaudación de las contribuciones, las estrategias procesales en procesos judiciales o administrativos mientras las resoluciones no causen estado.

Al respecto, se estima importante precisar que los Artículos 26 y 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, aplicables a la Licitación Pública, establecen los requisitos que deben contener tanto la convocatoria como las bases de la licitación, siendo esta la información mínima que resulta necesaria publicar y/o difundir en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en un diario de circulación e incluso en los medios de difusión electrónica autorizados.

De ello, cabe destacar que ambos artículos en su Fracción X, establecen que en la convocatoria y en las bases se debe contener una descripción completa de los bienes o servicios, o indicación de los sistemas empleados para identificación de los mismos; información específica que requieran respecto a mantenimiento, asistencia técnica y capacitación; relación de refacciones que deberán cotizarse cuando sean parte integrante del contrato; dibujos, cantidades, muestras y pruebas que se realizarán, así como método para ejecutarlas; en ningún caso se podrán especificar marcas que limiten la participación de productos, mercancías o distribuidores regionales.

Por lo tanto, se tiene que no hay que confundir la información sensible que obligatoriamente se debe proporcionar al ganador de un fallo para la prestación de un bien o servicio, con aquella información que se debe publicar precisamente durante el desarrollo de un procedimiento de licitación.

De ahí que, no es suficiente que la información y documentación que forma parte del procedimiento de Licitación Pública esté relacionado con materias que se consideran de naturaleza confidencial para la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, sino que la Entidad debe demostrar que la información que se publicará en la convocatoria o en las bases para llevar a cabo la licitación es de naturaleza confidencial, justificando además, como esa información compromete el orden o la seguridad pública del Estado, pone en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona o como se causaría un perjuicio a ciertas actividades del Estado.

Por lo tanto, se debe establecer de manera clara la diferenciación en relación a que, si la información confidencial debe comprometerse en el procedimiento de licitación, entonces es claro que se actualiza la excepción en estudio o bien, si esto no es necesario y esa información confidencial únicamente se entregará al ganador del fallo para que lleve a cabo la finalidad del contrato, no será actualizable lo dispuesto por la Fracción VIII del Artículo 38 de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Ahora bien, en relación a la excepción de la Licitación Pública prevista en el Artículo 38 Fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, se observa que se consideró de naturaleza confidencial para el Estado, la información sobre las especificaciones y características de las unidades vehiculares, toda vez que podía llegar al alcance a los grupos delictivos, poniendo en riesgo la seguridad y la vida de los agentes de guardia y custodia penitenciaria, así como de las personas privadas de la libertad.

Sin embargo, es de comentar que la aplicación de esta excepción supone un ejercicio adecuado de la responsabilidad del Ente Público al momento de contratar; toda vez que, no es suficiente que el contenido de la información y documentación que forma parte del procedimiento de Licitación Pública esté directamente relacionado con las materias que se consideran de naturaleza confidencial para la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento; sino que, se debe fundar y motivar por qué se podía poner en riesgo la seguridad y la vida de los agentes de guardia y custodia penitenciaria, así como de las personas privadas de la libertad, al publicar las especificaciones y características de las unidades vehiculares en una convocatoria o bases de licitación.

Por lo anterior, se considera que **no resulta aplicable** a la contratación en estudio, el supuesto de excepción previsto por la Fracción VIII del Artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y Artículo 45 fracciones I, II y III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, en virtud de que no se aportaron elementos que justifiquen un posible riesgo a la seguridad y a la vida de los agentes de guardia y custodia penitenciaria, así como de las personas privadas de la libertad, de haberse publicado las especificaciones y características de las unidades vehiculares a adquirir mediante un procedimiento de Licitación Pública, como se indica en el Dictamen de Adjudicación Directa No. DAD-SUBCOM-CESISPE-ADQ-0006-23.

ANEXO 1

RESULTADO NÚMERO 21 Y 42
NÚMERO DE PROCEDIMIENTO E-23-237-DAPO-F-31
P-23-237-DAPO-F-80

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA
COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE BAJA CALIFORNIA
CUENTA PÚBLICA 2023

Cabe señalar que los contratos se encuentran firmados por el Subdirector General de Administración y Representante Legal de la Entidad, por tal situación se incurrió en la acción antes señalada ya que según lo previsto en el Reglamento Interno de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Baja California en su Artículos 77 Fracción XIV y 78 Fracción IV le corresponde Cumplir con las Disposiciones para el Ejercicio del Gasto Público y *Vigilar el cumplimiento de la normatividad, políticas y lineamientos aplicables que, sobre la administración y desarrollo de recursos humanos, materiales y financieros establezcan las dependencias normativas del Ejecutivo del Estado y el Comisionado".*

Incumpliendo con los Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, dichos Artículos establecen que "*Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes*", así mismo, se incumple con los Artículo 37, 38 Fracciones III y VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, en relación con los Artículos 44, 45 de su Reglamento, de igual forma, no se dio cumplimiento al oficio No. 0000001 de fecha 02 de enero de 2023 emitido por la Secretaría de Hacienda, donde establece que el rango para el Procedimiento de Licitación Pública es de 13,000.01 UMAS en adelante (para el 2023 la UMA equivale $ 103.74), es decir a partir de $ 1'348,621.03

ANEXO 2

RESULTADO NÚMERO 50
NÚMERO DE PROCEDIMIENTO P-23-237-DAPO-F-100

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA
COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE BAJA CALIFORNIA
CUENTA PÚBLICA 2023

De la revisión efectuada al rubro de las Cuentas por Pagar al 31 de diciembre de 2023, se observaron saldos antiguos por un importe de $ 22'606,191 que provienen del ejercicio 2021 y 2022, mismos que no han sido pagados o en su caso depurados o ajustados al mes de septiembre de 2024, como se detalla a continuación:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO AL 31-DIC-23	
2111-1	**Remuneración por pagar al Personal de carácter permanente a Corto Plazo**		
2111-1-00001	Persona Física	$ 5,779	
2111-1-00002	Persona Física	50,614	
2111-1-00003	Persona Física	137,569	
2111-1-00004	Persona Física	59,634	
2111-1-00005	Persona Física	145,199	
2111-1-00006	Persona Física	18,991	
2111-1-00007	Persona Física	16,084	
2111-1-00008	Persona Física	2,881	
2111-1-00009	Persona Física	83,861	
2111-1-00010	Persona Física	25,219	
2111-1-00011	Persona Física	179,822	
2111-1-00012	Persona Física	2,966	
2111-1-00013	Persona Física	13,975	
2111-1-00014	Persona Física	104,821	
2111-1-00015	Persona Física	11,845	
2111-1-00016	Persona Física	96,697	
2111-1-00017	Persona Física	54,730	
2111-1-00018	Persona Física	145,373	
2111-1-00019	Persona Física	142,998	
2111-1-00020	Persona Física	182,114	
2111-1-00021	Persona Física	147,664	
2111-1-00022	Persona Física	133,868	(a
2111-1-00023	Persona Física	147,670	
2111-1-00024	Persona Física	16,042	
2111-1-00025	Persona Física	3,492	
2111-1-00028	Persona Física	20,996	
2111-1-00029	Persona Física	22,111	
2111-1-00030	Persona Física	103	
2111-1-00031	Persona Física	2,109	
2111-1-00032	Persona Física	3,872	
2111-1-00033	Persona Física	6,578	
2111-1-00034	Persona Física	56,554	
2111-1-00035	Persona Física	86,476	
2111-1-00036	Persona Física	14,060	
2111-1-00037	Persona Física	5,953	
2111-1-00038	Persona Física	90,049	
2111-1-00039	Persona Física	2,000	
2111-1-00040	Persona Física	5,936	
2111-1-00041	Persona Física	8,739	
2111-1-00042	Persona Física	2,000	
2111-1-00043	Persona Física	2,000	
2111-1-00044	Persona Física	2,936	
2111-1-00045	Persona Física	2,000	
2111-1-00046	Persona Física	2,000	

ANEXO 2

RESULTADO NÚMERO 50
NÚMERO DE PROCEDIMIENTO P-23-237-DAPO-F-100

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA
COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE BAJA CALIFORNIA
CUENTA PÚBLICA 2023

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO AL 31-DIC-23	
2111-1-00047	Persona Física	18,370	
2111-1-00048	Persona Física	2,000	
2111-1-00049	Persona Física	5,953	
2111-1-00050	Persona Física	2,000	
2111-1-00051	Persona Física	2,000	
2111-1-00052	Persona Física	2,000	
2111-1-00053	Persona Física	3,872	
2111-1-00054	Persona Física	2,000	
2111-1-00055	Persona Física	2,000	
2111-1-00056	Persona Física	109	
2111-1-00057	Persona Física	109	
2111-1-00058	Persona Física	2,635	
2111-1-00059	Persona Física	109	
2111-1-00060	Persona Física	799	
2111-1-00061	Persona Física	799	
2111-1-00062	Persona Física	2,078	
2111-1-00063	Persona Física	109	
2111-1-00064	Persona Física	109	
2111-1-00065	Persona Física	513	
2111-1-00066	Persona Física	109	
2111-1-00067	Persona Física	109	
2111-1-00068	Persona Física	109	
2111-1-00069	Persona Física	109	
2111-1-00070	Persona Física	109	
2111-1-00071	Persona Física	109	
2111-1-00072	Persona Física	109	(a
2111-1-00073	Persona Física	109	
2111-1-00074	Persona Física	109	
2111-1-00075	Persona Física	237	
2111-1-00076	Persona Física	109	
2111-1-00077	Persona Física	109	
2111-1-00078	Persona Física	109	
2111-1-00079	Persona Física	109	
2111-1-00080	Persona Física	109	
2111-1-00081	Persona Física	109	
2111-1-00082	Persona Física	109	
2111-1-00083	Persona Física	109	
2111-1-00084	Persona Física	109	
2111-1-00085	Persona Física	109	
2111-1-00086	Persona Física	109	
2111-1-00087	Persona Física	109	
2111-1-00088	Persona Física	109	
2111-1-00089	Persona Física	7,829	
2111-1-00090	Persona Física	109	
2111-1-00091	Persona Física	1,895	
2111-1-00092	Persona Física	109	
2111-1-00093	Persona Física	173	
2111-1-00094	Persona Física	109	
2111-1-00095	Persona Física	173	
2111-1-00096	Persona Física	109	
2111-1-00097	Persona Física	1,094	
2111-1-00098	Persona Física	3,100	

ANEXO 2

RESULTADO NÚMERO 50
NÚMERO DE PROCEDIMIENTO P-23-237-DAPO-F-100

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA
COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE BAJA CALIFORNIA
CUENTA PÚBLICA 2023

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO AL 31-DIC-23	
2111-1-00099	Persona Física	9,711	
2111-1-00100	Persona Física	10,610	
2111-1-00101	Persona Física	16,408	
2111-1-00102	Persona Física	14,833	
2111-1-00103	Persona Física	9,110	
2111-1-00104	Persona Física	14,373	
2111-1-00105	Persona Física	14,683	
2111-1-00106	Persona Física	2,840	
2111-1-00107	Persona Física	3,267	
2111-1-00108	Persona Física	1,969	
2111-1-00109	Persona Física	1,969	
2111-1-00110	Persona Física	5,753	
2111-1-00111	Persona Física	3,835	
2111-1-00112	Persona Física	4,311	
2111-1-00113	Persona Física	984	
2111-1-00114	Persona Física	15,616	
2111-1-00115	Persona Física	16,751	
2111-1-00116	Persona Física	37,885	
2111-1-00117	Persona Física	6,926	
2111-1-00118	Persona Física	6,565	
2111-1-00119	Persona Física	1,781	
2111-1-00121	Persona Física	984	
2111-1-00122	Persona Física	984	
2111-1-00123	Persona Física	3,867	
2111-1-00124	Persona Física	333	
2111-1-00125	Persona Física	662	
2111-1-00126	Persona Física	662	(a
2111-1-00127	Persona Física	1,897	
2111-1-00128	Persona Física	662	
2111-1-00129	Persona Física	349	
2111-1-00130	Persona Física	530	
2111-1-00131	Persona Física	60,058	
2111-1-00132	Persona Física	3,100	
2111-1-00133	Persona Física	6,999	
2111-1-00134	Persona Física	970	
2111-1-00135	Persona Física	984	
2111-1-00136	Persona Física	689	
2111-1-00137	Persona Física	1,451	
2111-1-00138	Persona Física	984	
2111-1-00139	Persona Física	1,451	
2111-1-00140	Persona Física	715	
2111-1-00141	Persona Física	6,712	
2111-1-00142	Persona Física	984	
2111-1-00143	Persona Física	1,451	
2111-1-00144	Persona Física	984	
2111-1-00145	Persona Física	984	
2111-1-00146	Persona Física	984	
2111-1-00147	Persona Física	1,451	
2111-1-00148	Persona Física	1,451	
2111-1-00149	Persona Física	984	
2111-1-00150	Persona Física	2,882	
2111-1-00151	Persona Física	984	

ANEXO 2

RESULTADO NÚMERO 50
NÚMERO DE PROCEDIMIENTO P-23-237-DAPO-F-100

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA
COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE BAJA CALIFORNIA
CUENTA PÚBLICA 2023

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO AL 31-DIC-23	
2111-1-00152	Persona Física	1,490	
2111-1-00153	Persona Física	984	
2111-1-00154	Persona Física	10,310	
2111-1-00155	Persona Física	25,553	
2111-1-00156	Persona Física	1,798	
2111-1-00157	Persona Física	1,629	
2111-1-00158	Persona Física	200	
2111-1-00159	Persona Física	730	
2111-1-00160	Persona Física	2,109	
2111-1-00161	Persona Física	3,093	
2111-1-00162	Persona Física	2,109	
2111-1-00163	Persona Física	6,329	
2111-1-00164	Persona Física	984	
2111-1-00165	Persona Física	984	
2111-1-00166	Persona Física	1,918	
2111-1-00167	Persona Física	1,918	
2111-1-00168	Persona Física	1,968	
2111-1-00169	Persona Física	3,835	
2111-1-00170	Persona Física	738	
2111-1-00171	Persona Física	6,734	
2111-1-00172	Persona Física	2,144	
2111-1-00173	Persona Física	24,712	
2111-1-00174	Persona Física	1,918	
2111-1-00175	Persona Física	984	
2111-1-00176	Persona Física	90,091	
2111-1-00177	Persona Física	68,521	(a
2111-1-00178	Persona Física	10,122	
2111-1-00179	Persona Física	6,735	
2111-1-00180	Persona Física	5,666	
2111-1-00181	Persona Física	21,349	
2111-1-00182	Persona Física	41,956	
2111-1-00183	Persona Física	5,359	
2111-1-00184	Persona Física	2,878	
2111-1-00185	Persona Física	18,958	
2111-1-00186	Persona Física	4,667	
2111-1-00187	Persona Física	2,161	
2111-1-00188	Persona Física	4,333	
2111-1-00189	Persona Física	2,458	
2111-1-00190	Persona Física	9,265	
2111-1-00191	Persona Física	7,612	
2111-1-00192	Persona Física	984	
2111-1-00193	Persona Física	1,918	
2111-1-00194	Persona Física	637	
2111-1-00195	Persona Física	510	
2111-1-00196	Persona Física	510	
2111-1-00197	Persona Física	2,284	
2111-1-00198	Persona Física	12,000	
2111-1-00199	Persona Física	345	
2111-1-00200	Persona Física	173	
2111-1-00201	Persona Física	5,269	
2111-1-00202	Persona Física	246	
2111-1-00203	Persona Física	1,995	

ANEXO 2

RESULTADO NÚMERO 50
NÚMERO DE PROCEDIMIENTO P-23-237-DAPO-F-100

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA
COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE BAJA CALIFORNIA
CUENTA PÚBLICA 2023

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO AL 31-DIC-23	
2111-1-00204	Persona Física	158	
2111-1-00205	Persona Física	2,644	
2111-1-00206	Persona Física	632	
2111-1-00207	Persona Física	246	
2111-1-00208	Persona Física	435	
2111-1-00209	Persona Física	1,966	(a
2111-1-00210	Persona Física	10,000	
2111-1-11301	Sueldo Tabular Personal Permanente	482,103	
2111-1-15401	Canasta Básica	1,711	
2111-1-15402	Bono de Transporte	956	
	Subtotal	**$ 3,574,665**	
2111-3	**Remuneraciones adicionales y especiales por pagar a corto plazo**		
2111-3-13101	Primas Por años de Servicios Efectivos Prestados	$ 2,520	
2111-3-13102	Prima de antigüedad	1,438,718	
2111-3-13202	Prima vacacional	85,890	(a
2111-3-13401	Compensaciones	412,420	
	Subtotal	**$ 1,939,548**	
2112-1	**Proveedores por adquisición de bienes y contratación de servicios**		
2112-1-000017	Proveedor	$ 8,526	
2112-1-000032	Proveedor	292,320	
2112-1-000042	Persona Física	4,264	
2112-1-000043	Proveedor	292,722	
2112-1-000047	Persona Física	2,178	
2112-1-000061	Proveedor	3,209,723	(a
2112-1-000074	Persona Física	357,678	
2112-1-000095	Persona Física	405	
2112-1-000271	Proveedor	125,135	
2112-1-000279	Proveedor	70,239	
2112-1-000330	Persona Física	100,030	
2112-1-000361	Proveedor	862	(b
	Subtotal	**$ 4,464,082**	
2117-6	**Otras retenciones y contribuciones por pagar a c.p.**		
2117-6-04	Proveedor	$ 3,623	
2117-6-05	Proveedor	14,968	
2117-6-06	Proveedor	30,465	
2117-6-07	Argos seguros	57,412	
2117-6-08	Con su pago	4,275	
2117-6-09	Proteges	3,701	
2117-6-10	Etesa	136,396	
2117-6-11	Famsa	53,815	(a
2117-6-13	BCP Capital	5,210	
2117-6-14	Total credit	8,927	
2117-6-15	Slimplan	1,390	
2117-6-16	Descuento judicial monto fácil	2,028	
2117-6-18	Préstamo feliz burocracia	3,689	
2117-6-19	Vigua	47,846	
2117-6-25	Descuento seguro de vida Metlife	74,841	

ANEXO 2

RESULTADO NÚMERO 50
NÚMERO DE PROCEDIMIENTO P-23-237-DAPO-F-100

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA
COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE BAJA CALIFORNIA
CUENTA PÚBLICA 2023

CUENTA	DESCRIPCIÓN	SALDO AL 31-DIC-23	
2117-6-31	Préstamos adelanto express, S.A. de C.V. compe	25,967	
2117-6-32	Etesa compe	724	
2117-6-33	Fimubac compe	34,026	
2117-6-34	Total credit compensación	29,594	(a
2117-6-37	Deducción por descuento pendiente	9,794	
2117-6-39	Caja de ahorros préstamos	6,855	
2117-6-43	Descuentos por pagos indebidos	10,941	
	Subtotal	**$ 566,487**	
2119-9	**Otras cuentas por pagar a corto plazo**		
2119-9-7	Nómina por pagar	$ 2,922	(a
2119-9-8	Proveedor	500	(a
	Subtotal	**$ 3,422**	
2162	**Fondos en administración a corto plazo**		
2162-1-01	Trabajo remunerado Hongo I Joko	$ 1,167,411	(b
2162-1-02	Trabajo remunerado Hongo II MKR	759,529	(b
2162-1-03	Trabajo remunerado Ensenada Bfree	1,399,229	(b
2162-1-07	Ejercicios anteriores El Hongo	7,745,415	(b
2162-1-09	Beca cosmo transitorio	346,160	(a
2162-1-15	Beca Frutteto transitoria	595,500	(b
2162-1-17	Trabajo remunerado cepres	44,743	(b
	Subtotal	**$ 12,057,987**	
	Total	**$ 22'606,191**	

a) Saldos que provienen del ejercicio 2021.
b) Saldos que provienen del ejercicio 2022.

Incumpliendo con lo estipulado en el Artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que a la letra dice *"La contabilidad gubernamental deberá permitir la expresión fiable de las transacciones en los estados financieros y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización"*, y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Sustancia Económica" que a la letra dice *"Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al Ente Público y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG)"*.